

1

Los Señores Hermanos de N. Señora de los Dolores que se venera en el
 Peaterio del Patrocinio se scabiran entregar al Dador los tres pesos
 de Limona que contribuyen, para el culto desta Soberana Señora
 como Repetidos al año que bencera el día de su fiesta en el presente
 Año de 1820.

- + S. D. D. Francisco Abarca Muro
- + S. Fiscal D. D. José Paroja
- S. Conde de Villar de Fuente Pago
- S. Marques de Casa Calderon Pago 3p
- S. Marques de Valdelinos
- S. Marques de Villafuente Mayordomo.
- S. Coronel D. Juan de la Cruz de Saavedra pago
- Pago S. D. Diego Aliaga
- Pago S. D. Antonio Uralde Muro
- Pago S. D. José Maria Uralde
- S. Coronel D. Manuel Rubio Pago 3p
- Pago S. D. Miguel Fernando Ruiz
- S. D. Luis Baraona Pagorocari Muro
- S. D. Alonso Gonzalez Guzman Pago
- S. D. Agustín Linan confesor
- Pago S. D. Manuel Lopez Diaz
- S. D. Manuel Garcia Gonzalez Pago 2p
- Pago S. D. Benito Camicoba
- Pago S. D. Manuel Salazar y Vicuña
- S. D. José Ribero y Cangas fuentedelino
- Pago S. D. Francisco Goytisolo
- S. D. Lorenzo Fuente y Saavedra
- S. D. Manuel de la Cruz Torra y Muro

RA-300
 CC 5
 D 47
 P 4

Pago - El Conde de San Juan de Luxigamacho
y S. D. Pedro Mender

Pago - S. D. Manuel Blanco y Trezona

S. D. Miguel Lafuente pago

S. D. Miguel Verdapalota

Pago - S. D. Blas de Soromayor

Pago - S. D. Ramon Ugalde

Pago - S. D. Juan del Valle y Ponga

+ S. Coronel D. Pedro Juan Sanz = Pago

S. D. Ramon Arcarate que perdona

S. D. Gerónimo Andrade - *Esta en el campo de mundo bonaco*

y S. D. Maxio Barragan

y S. D. Leonardo Gutierrez

y S. D. Antonio Beroya

y A. P. Fr. Inaquin Guasimo

Mayordom. { S. D. Antonio Alvarez Moran
S. D. Francisco Valerio Garols.

Señoras Hermanas.

• y S. D. Juana D. Josefa Perez de Sta

Pago - S. D. Marquesa de Fuente de Amora

y S. D. Francisca Gonzalez Gutierrez

y S. D. Margarita de la Cagiga

y S. D. Maria de Unionagaena

S. D. Petronila Brabo de Castilla Pago.

y S. D. Marquesa de Villafuente Pago. S. D. Mariana Suarez

S. D. Narcisca Arias de Saabera y Brabo Pago.

Pago - S. D. Alberta Escobar

Pago - S. D. Maria Escobar

S. D. Rosa Cuadra en forma

Pago - S. D. Josefa Cuadra Pago

S. D. Condesa de Villan de Fuentes.

S. D. Gregoria Castro y Moran.

- 9- S.ª S.ª Manuela Barcenat
- S.ª Marquesa de Senia. Pago
- S.ª S.ª Carmen Rueda Pago
- S.ª S.ª Atetchora Buxin y Salmon
- 9- S.ª S.ª Francisca Bustamante
- Pago - S.ª S.ª Petronila Ferranz
- Pago - S.ª S.ª Margarita Axiar de Sabedra
- S.ª S.ª Rosenda Axiar de Sabedra enfeama
- S.ª S.ª Fran.ª Sanz de Tejada quedada a toda
- Pago - S.ª S.ª Petronila Sanz de Tejada
- Pago - S.ª S.ª Fran.ª Aliaga
- S.ª S.ª Maria Dolores Garmendia
- Pago - S.ª S.ª Rosa Salazar
- Pago - S.ª S.ª Mercedes Palmiet
- S.ª S.ª Maria Inque y Santiago quedoso
- Pago - S.ª S.ª Ignacio Novoa
- Pago - S.ª S.ª Ignacia Ramirez de Arlettano
- Pago - S.ª S.ª Nicolasa del Pozo
- Pago - S.ª S.ª Rosa del Pozo
- 9- S.ª S.ª Manuela Martinex del Pozo
- 9- S.ª S.ª Buenaventura Noriega
- S.ª S.ª Isabel Gutierrez de Lucedo
- S.ª S.ª Maria Rosetes
- 9- S.ª S.ª Josefa Garcia
- 9- S.ª S.ª Isabel Dorelle
- S.ª Marquesa de Casa Muñoz

Lab. Ultramar.
 10.ª S.ª Santa Maria

Lima y Febrero 16. de 1820

F.º Co.º
 Fran.º Valerio Gavolun

3

Constituciones para la Hermandad de la Imagen de Nuestra Señora de los Dolores que se venera en la Iglesia del Beaterio de Nuestra Señora del Patrocinio de esta Ciudad.

1^a

Para fomentar el culto de tan sagrada Imagen que por el curso de algunos años ha sido tan del agrado del Señor, moviendo los corazones de los Fieles, p.^a q. en el día se vea tan adelantado, sin otros fondos que el de las limosnas, se ha tenido por conveniente, formar una Hermandad compuesta de Veinticuatro hermanos, persona de toda se probidad, limpieza de sangre, y demás calidades que sean mas propias para el desempeño de este cargo, a quienes se les admitirá por ahora sin el menor gravamen; a menos que voluntariamente quisiesen hacer alguna contribucion.

2^a

Sera obligacion de los Hermanos juntarse cada año en la Sacristia de dha Iglesia a tratar de la eleccion de Mayordomo, q. precisamente debere ser del numero de los Hermanos, eligiendolo a pluralidad de Votos, y poniendose en ^{aquello} ~~los~~ Sujetos que sean ^{propias} p.^a el ministerio; ~~proponiendolo siempre en igualdad de circunstancias~~ a los q. sean ~~de mejor~~ ^{de mejores} ~~proporcion~~ ^{con} ~~su~~ ^{su} Celo, y recomendable Circunstancias.

3^a

En la expresada Junta se tratara igualmente de todos los asuntos, e interese peculiares a la Cofradia; y en especial de las Cuentas del Mayordomo q. cumpliere el año de su administracion, quien las entregara a dos Revisores q. se nombraran por la misma Hermandad, y seran del numero de los vocales, p.^a q. examinadas, y con su visto bueno, se entreguen al nuevo Mayordomo, quien cuidara de convocar a los Hermanos para su aprobacion.

4^a

Pero si llegare el caso de que sufran alguna adiccion, se hara ésta gestion con solo los Revisores; procurando dexar llana, y expedita qualquiera dificultad con la intervencion del nuevo Mayordomo, p.^a q. la Junta no se encargue de otra cosa q. de lo expresado aprobacion. Y si en este examen se advirtiese alguna mala versacion quedara concluido de la Hermandad; poniendose p.^a el efecto su respectiva Acta en los Libros q. p.^a este fin se llevasen, procurando exigirse por todo rigor de derecho el alcance q. contra el resultase.

5^a

Si la Hermandad tubiere por conveniente convalidar al Mayordomo dos o mas años, lo podrá hacer; procurando desterrar en qualquiera ocasion todo espíritu de friccion, o partido; pues no tendran en este, y en los demas casos que ocurrieren otro objeto, que el mejor servicio de Dios, y de su Santissima Madre, a quien deberan invocar antes de celebrar las Juntas, p.^a q. Nuestro Señor les inspire el mayor acierto.

será del cargo, y obligacion de los Mayordomos electos en la conformidad atri-
 ba expresada, recibir por un formal inventario, con autoridad del Escribano q. destinare
 la Hermandad, y puede ser del numero de los Hermanos, todas las alajas, plata labra-
 da, paramentos etc. pertenecientes al culto de Nra Señora; siendo igualmente de su
 obligacion entregarlos al Sucesor del Oficio en la propia forma; dando cuenta, y ra-
 zon de aquellas cosas q. se hayan inutilizado con el uso, y de los gastos q. se hayan he-
 cho en su reposicion, o reforma.

7a

Tambien estara a su cargo la custodia de las limosnas, así en dinero, como
 en alajas, especies etc. a cuyo efecto tendra en la Sacristia, o en el lugar mas se-
 guro, una Casaca bien fortificada, en donde se verifique; distribuyendo por su mano
 todo el ganto q. fuere preciso p.ª el culto acostumbrado, y q. se conceptuase mas
 proporcionado en lo sucesivo, con arreglo a los fondos de la Hermandad.

8a

Todos los Viernes del año deberán concurrir a la Yglesia, p.ª q. estén al
 cuidado de q. se celebre la Misa solemne, q. se ha de decir en el Altar de Nra Gra
 con su respectiva iluminacion, y Música; estando al cuidado de recoger las limas-
 nas; lo que igualmente practicara en los dias de Septena, q. se verificara con la
 misma solemnidad, y con proporcion al acopio q. se haya hecho de las limosnas de
 todo el año; siendo de obligacion del Capellan, o Sacerdote q. celebrare el 5.º Sacri-
 ficio de la Misa, aplicarlo por todos los Hermanos, y demas Fieles q. hiciesen sus
 respectivas contribuciones. Y tambien cuidara de q. diariamente tenga la Sagra-
 da Ymagen una Lampara encendida.

9a

Como los fondos de esta Hermandad consistan en el dia en las oblacio-
 nes voluntarias de los Fieles, que por una especial devocion han propendido al cul-
 to de esta Sagrada Ymagen; en que desde luego se ha hecho muy sensible la va-
 luntad de Dios, protegiendolo con la distincion que se advierte, y esperandose en
 lo sucesivo su mayor incremento, respecto a que la misma formalidad con que
 se trata de elevarlo a su mayor perfeccion, será un nuevo motivo p.ª q. los Devo-
 tos se inciten a explicar de un modo mas sensible, y provechoso su tierno amor
 a tan gran Señora; los Mayordomos no deberán omitir medio alguno para
 conseguirlo, destinando cada Semana a uno de los Hermanos, p.ª q. pueda sa-
 lir con su Casaca a recoger por el barrio las limosnas; entregandose la a dho
 Mayordomo p.ª su custodia.

10a

Para consultar al mejor arreglo de las Cuentas q. se hayan de rendir

4
acerca de la administracion de este ramo. Llevará un libro de apuntes, en donde consten las entradas, y salidas; cuidando al mismo tiempo de la formacion de otro en donde se estampen las Actas q. expidiere la Hermandad, con la mayor claridad y distincion; adoptando el metodo que generalmente se observa en todas las Juntas de su clase, que se celebran en esta Ciudad.

77.

+
de todas aquellas q. se han imbecido en el Altar q. se fundó en plaza de N. S. y en las alajadas de los adinos, y de los ramos q. en el día de...

Verificadas que sean todos los gastos, así de Septena, como de Misas solemnes en todos los Viernes del año, Lampara &c. si quedasen ^{sobranantes} algunas cantidades, como ^{Subscritos} ha ~~señalado~~ en los años q. han precedido a la formacion de esta Hermandad, ~~se ha inmovilizado en el mismo~~ no podrá el Mayordomo proceder p. si solo a deliberar en ningun gasto extraordinario; si no ser q. la misma Hermandad lo haya facultado al tiempo de la eleccion p. alguna de las obras pendientes, o q. se hubiesen deliberado de antemano; siendo en este particular muy escrupulosa; no debiendo proceder por ahora con otra mira, q. la de proporcionar unos fondos q. sean estables, y radiquen el culto de v.tra Sra sin fixar su unica esperanza en las contribuciones voluntarias.

72.

Con este designio tratara la Hermandad de imponer las cantidades q. hubieren sobranantes al fin del año en fincas buenas, y seguras; y con el respectivo interes, o rédito q. produciere se irá formando un nuevo fondo p. el mismo efecto. Y si despues de algun tiempo se consiguiese una dotacion bastante con el producto de otros fondos, y de los q. puedan sobrevenir, mediante las donaciones q. verificquen los devotos, se nombrara p. la Hermandad un Ecclesiastico de providad, literatura, y de buenas calidades, p. q. se encargue de celebrar diariamente el 5.º Sacrificio de la Misa, aplicado p. los Hermanos vivos, y difuntos, y p. todos los q. contribuyesen con sus limosnas.

73a

A demán de esto, será de la obligacion de dho Capellan, administrar los Sacramentos, y auxiliar en todo lo espiritual a las personas q. están recogidas en dho Beaterio; respecto a que p. su falta de fondos no pueden costear el sostenimiento de un Ecclesiastico q. sirva este Ministerio; y entendiendote el tal Capellan amovible a la voluntad de la ~~Hermandad~~ ^{Hermandad}, con causa, o fin ella.

En la eleccion de dho Capellan deberá siempre tenerse presente, en igualdad de circunstancias, el merito de los mismos Hermanos si hubiese entre ellos alguno Ecclesiastico, o en su defecto, se hechará mano de los hijos de aquellas ó parientes dentro de quarto grado; prefiriendo siempre que halla la igualdad, a los hijos de los Hermanos que estuvieren en actual servicio.

14

Logrado que sea este designio de nombrar Capellanes con la dotacion que sufrieren las Hermandades (siendo este el primer destino que se les de a la vez que

